1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON ELPROCESO DE CONTRATACIÓN

Mediante el Decreto 4165 de 2011 se modificó la denominación y naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, cuyo objeto consiste en "(...) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes (...)".

Según lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, modificado porel artículo 13 del Decreto 746 de 2022 "por medio del cual se modifica la estructura de la Agenda Nacional de Infraestructura y se determinan las funciones de sus Dependencias", son funciones de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, entre otras, las siguientes:

3. Dirigir la gestión Humana, administración de recursos físicos, gestión financiera,documental, de atención al ciudadano, de acuerdo con las normas legales y los lineamientos del presidente de la Agencia.

4. Proponer, hacer seguimiento y evaluar los planes, programas y proyectosadministrativos y financieros, orientados hacia el mejoramiento continuo de la Entidad.

11. Dirigir, controlar y coordinar las actividades relacionadas con los servicios generales parala Agencia.

De igual manera en el artículo séptimo de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio 2022, se indica que la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, tiene entre otras funciones:

"1. Garantizar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios de la Agencia a cargo de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa. (...)

4. Dirigir y llevar a cabo las actividades administrativas, financieras y presupuestales, y establecer las normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios relacionados con la Gestión Corporativa de la Agencia ...)".

De otra parte, para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, la Resolución No. 2042 de 2018 unificada por la Resolución 295 de 2022, se estableció los grupos internos de trabajo de las diferentes dependencias de la ANI, así como las actividades de estos y las funciones de quienes los coordinan. Para el caso de esta Vicepresidencia, el Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero tiene entre sus funciones:

"1. Realizar las actividades relacionadas con la gestión documental y administración de bienes y servicios generales de la Agencia"

"4. Coordinar la administración de los servicios generales de la Agencia, con el fin de mantener el ambiente de trabajo en óptimas condiciones de funcionamiento (...)".

Dadas las funciones de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa tendientes a garantizar la prestación de servicios generales de la Agencia, le corresponde a esta dependencia adelantar e impulsar la contratación del servicio de mantenimientopreventivo y correctivo, incluidos el suministro de los repuestos nuevos originales y mano de obra, para los vehículos de propiedad de la entidad.

La Agencia Nacional de Infraestructura cuenta con un parque automotor de trece (13) vehículos, dentro de los cuales se dispone de:

- Tres (3) camionetas marca Toyota, modelos 2014, 2015 y 2019 con motor de gasolina.
- Seis (6) camperos marca Toyota, modelos 2009, 2015 y 2017 con motor Diesel (uno de estos cuenta con blindaje liviano nivel III).
- Una (1) camioneta marca Nissan, modelo2017 con motor Diesel.
- Un (1) microbús marca Nissan modelo 2015 con motor Diesel.
- Una (1) Camioneta Renault modelo 2014 con motor a gasolina.
- Un (1) Campero Renault modelo 2013 con motor a gasolina.

Para el desarrollo de la misión de la ANI, y especialmente para realizar el seguimiento a los proyectos de obra y concesión que ejecuta la ANI a nivel nacional, se requiere contar con medios de transporte en buenas condiciones, por ello, el parque automotor de la Entidad requiere periódicamente del mantenimiento preventivo de acuerdo con el kilometraje recorrido y las indicaciones de la ficha técnica del fabricante y, eventualmente, requieren el mantenimiento correctivo y el cambio o sustitución definitiva de piezas o sistemas, causado por desgaste normal u ocurrencia de un daño.

Los recorridos en los diferentes proyectos de concesión generan un mayor desgaste de las partes de estos vehículos con daños parciales o totales, que afectan la integridad y funcionalidad de estos,máxime cuando circulan por toda clase de vías.

El uso que se da a este tipo de vehículos somete sus componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos a un constante desgaste, teniendo en cuenta que estos automotores son utilizados de manera frecuente, con un promedio estimado de recorrido de 25 mil kilómetros por año, razón por la cual se deben realizar los mantenimientos correspondientes.

También, la Agencia debe cumplir con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 769 de *2002 "por lacual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*, el cual señala que: *"por razones de seguridad vial y de protección del ambiente, el propietario o tenedor del vehículo placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional tendrá la obligaciónde mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad".*

Así mismo, se debe garantizar lo establecido en el artículo 28 de la Ley 769 de 2002 (Modificado porel art. 8, Ley 1383 de 2010), en el que se indica: *"Para que un vehículo pueda transitar por el territorionacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios deseguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales".*

En razón a lo anterior, la Agencia requiere contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos el suministro de los repuestos y mano de obra, de su parque automotor para garantizar el correcto funcionamiento de estos, la seguridad de las personas movilizadas (incluido conductor) y la atención de actividades misionales de la entidad, en cumplimiento de los planes de acción de la Agencia.

De acuerdo con las marcas de los vehículos que componente el parque automotor de la ANI; el servicio debe ser prestado por un taller con idoneidad para reapariciones en las marcas TOYOTA, NISSAN y RENAULT, para garantizar un mantenimiento integral y de calidad.

El objetivo del mantenimiento preventivo es identificar las señales tempranas de un defecto para minimizar el riesgo de averías no programadas y reducir la necesidad de realizar mantenimiento correctivo. En cuento a mantenimiento correctivo el objetivo es el reemplazo las piezas desgastadas oportunamente para proteger su la integridad del vehículo y evitar lapsos grandes de inactividad.

La contratación del mantenimiento preventivo y correctivo busca dejar los vehículos en condiciones óptimas para prestar el servicio de transporte.

La contratación de este servicio se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal 2023, a través de línea No. 447.

2. OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO DEL CONTRATO.

Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos el suministro de los repuestos nuevos originales y mano de obra, para los vehículos de propiedad y/o que tenga en uso la Agencia Nacional de Infraestructura.

2.2 CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78181500	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Servicio de mantenimiento reparaciones de transporte	Servicio de mantenimiento yReparación de vehículos

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
15121500	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Lubricantes, Aceites, Grasasy Anticorrosivos	Preparadoslubricantes
15121900	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Lubricantes, Aceites, Grasasy Anticorrosivos	Grasas
25171500	Vehículos Comerciales, Militares Y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y Sistemas de Transporte	Limpiaparabrisas
25171600	Vehículos Comerciales, Militares Y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y Sistemas de Transporte	Sistemas de descarchado y antiniebla
25171700	Vehículos Comerciales, Militares Y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y Sistemas de Transporte	Sistema de Frenado y Componentes
25171900	Vehículos Comerciales, Militares y particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y Sistemas de Transporte	Ruedas y acabados
25172000	Vehículos Comerciales, Militares y particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y Sistemas de Transporte	Componentes de sistema de suspensión
25172200	Vehículos Comerciales, Militares y particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y Sistemas de Transporte	Puertas paravehículos
25172300	Vehículos Comerciales, Militares y particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y Sistemas de Transporte	Ventanas y parabrisas para vehículos
25172400	Vehículos Comerciales, Militares y particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y Sistemas de Transporte	Depósitos y sistemas de combustible
25172500	Vehículos Comerciales, Militares y particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y Sistemas de Transporte	Neumáticos ycámaras para neumáticos
25172600	Vehículos Comerciales, Militares y particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y Sistemas de Transporte	Acabados y revestimientos exteriores paravehículos
25172800	Vehículos Comerciales, Militares y particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y Sistemas de Transporte	Sistemas y componentes hidráulicos
25172900	Vehículos Comerciales, Militares y particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y Sistemas de Transporte	Iluminación Exterior Para Vehículos
25173000	Vehículos Comerciales, Militares y particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y Sistemas de Transporte	Iluminación interior para vehículos
25173300	Vehículos Comerciales, Militares y particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y Sistemas de Transporte	Sistemas de control principal
25173700	Vehículos Comerciales, Militares y particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y Sistemas de Transporte	Controles de emisión y escape
25173800	Vehículos Comerciales,Militares y particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y Sistemas de Transporte	Sistema de Tren de Transmisión
25173900	Vehículos Comerciales,Militares y particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y Sistemas de Transporte	Componentes Eléctricos
25174000	Vehículos Comerciales,Militares y particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y Sistemas de Transporte	Sistema de refrigerar de motor
25174200	Vehículos Comerciales,Militares y particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y Sistemas de Transporte	Sistema deDirección
25174400	Vehículos comerciales, Militares y particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y Sistemas de Transporte	Sistemas de interior de vehículos
26101300	Maquinaria y Accesorios Para Generación y	Fuentes deEnergía	Motores noEléctricos

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	Distribución de Energía		
26101400	Maquinaria y Accesorios Para Generación y	Fuentes deEnergía	Componentes deMotores o Generadores
26101700	Maquinaria y Accesorios Para Generación y Distribución deEnergía	Fuentes deEnergía	Accesorios y componentes demotor
26111500	Maquinaria y Accesorios Para Generación y Distribución de Energía	Baterías y Generadores y Transmisión de Energía Cinética	Transmisión de Energía Cinética

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES CONTRACTUALES:

ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: Se adjunta a este documento y hace parte integral del proceso de contratación.

3.1 OBLIGACIONES.

3.1.1 Obligaciones Generales del Contratista.

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por LA AGENCIA.

2. Ejecutar el objeto contractual en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en este documento, en el Anexo No. 1 de especificaciones técnicas mínimas y en la oferta presentada por el contratista.

3. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los de los repuestos suministrados, los servicios prestados y responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

4. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste.

5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA AGENCIA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

6. Cumplir lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a sus derechos y deberes.

7. Constituir la garantía que se establezca en el contrato, en las condiciones y términos pactados y proceder con su ampliación en vigencia y/o sumas aseguradas cuando a ello hubiere lugar.

8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de

este contrato llegare a conocer.

9. Realizar las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del presente contrato.

10. Declarar bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, si es responsable o no del IVA, de acuerdo con lo que se indique en el valor del contrato.

11. Realizar el cargue de los informes mensuales de la ejecución presentados ante el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.

12. Garantizar la infraestructura logística, administrativa y técnica para el desarrollo y ejecución del contrato.

13. Informar inmediatamente de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que realice el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

14. Efectuar el pago de los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones si a ello hubiere lugar del personal que preste el servicio en cumplimiento del presente contrato.

15. Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud,riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por la Agencia Nacional de Infraestructura por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisorfiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.

16. Consultar con el supervisor del contrato, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

17. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

18. Presentar la facturación de los servicios prestados, en los términos y condiciones establecidas en la forma de pago.

19. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Agencia Nacional de Infraestructura para la ejecución del objeto contractual.

20. Velar por la seguridad y custodia de los bienes de la Entidad que le sean encomendados durante la ejecución del contrato.

21. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

22. Cumplir con la legislación en materia de seguridad, salud y ambiental vigente y demás disposiciones relacionadas con el objeto a contratar.

23. Realizar todas las obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.

3.1.2 Obligaciones específicas del contratista:

El contratista deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y además de ello, se compromete a:

1. Realizar el diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo la mano de obra y el suministro de repuestos nuevos y originales, al parque automotor de la Agencia Nacional de Infraestructura de conformidad con las especificaciones establecidas en el estudio previo, **EL ANEXO 1 -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, la invitación, adendas y la oferta presentada.

2. Mantener en buen estado y conservación los vehículos de LA AGENCIA entregados para mantenimiento.

3. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones, talleres autorizados y traslados, así mismo responder por cualquier pérdida o daño sobre de los mismos.

4. Diligenciar en Excel el detalle de los trabajos realizados a cada vehículo, archivo que será compartido online; la información contenida debe estar actualizada y disponible todos los viernes durante la ejecución del contrato para consulta en cualquier momento por LA AGENCIA. al finalizar el contrato la base de datos debe ser entregada al supervisor del contrato.

5. Informar por medio escrito a la Agencia los hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Agencia Nacional de Infraestructura, dentro de las DOS (2) horas siguientes al conocimiento del suceso acaecido.

6. Mantener para el desarrollo del objeto contractual, el equipo mínimo requerido en las mismas condiciones de número e idoneidad del ofrecimiento con el cual obtuvo la adjudicación del contrato.

   NOTA: Cualquier cambio del personal deberá ser presentado al supervisor del contrato, con tres (3) días de anticipación al cambio para la revisión y aprobación por parte de este, quien deberá aprobar la hoja de vida y constatar la acreditación de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

7. Prestar el servicio de mantenimiento con personal calificado y capacitado en sus especialidades requeridas en la invitación pública, de tal manera que se garantice la calidad del servicio y la adecuada ejecución del contrato.

8. Disponer de la maquinaria, equipo y herramientas suficientes y necesarias para la prestación del servicio, de acuerdo con los requerimientos de la invitación pública y lo establecido en el anexo 1- Especificaciones técnicas mínimas.

9. Disponer de los espacios y área de trabajo para la ejecución del contrato, según lo indicado en el anexo 1.

10. Estar en permanente y completa coordinación con el supervisor del contrato asignado por la Agencia, con el fin de garantizar un servicio adecuado y suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.

11. Suministrar los repuestos nuevos u originales requeridos de acuerdo con la marca y tipo autorizados por el supervisor para el mantenimiento de los vehículos y entregar el soporte del fabricante que dé cuenta de la originalidad.

12. Responder por la garantía de los repuestos nuevo y originales, y de la mano de obra de acuerdo con los términos establecidos en el Anexo 1.

13. Prestar el servicio de Grúa y/o carro taller los siete días de la semana las veinticuatro horas del día en la ciudad de Bogotá, sin cobro adicional al estipulado en el FORMATO -LISTA DE PRECIOS EVIDENCIA OFERTA ECONÓMICA para la Agencia Nacional de Infraestructura.

14. Realizar la revisión a los vehículos y la relación de los arreglos que estos requieran, para su aprobación respectiva por parte del supervisor, en un plazo máximo de tres (3) horas contadas a partir del ingreso del vehículo al taller.

15. Presentar al supervisor el certificado de distribuidor autorizado de las marcas de repuestos usadas en la prestación del servicio. Dicho certificado debe encontrarse vigente durante la ejecución del contrato.

16. Brindar acceso del vehículo al taller en un lapso no mayor a 10 minutos siguientes al arribo del vehículo al taller, ejecutando los trabajos autorizados por el supervisor.

17. Prestar el servicio del objeto contractual de conformidad con el horario establecido en el anexo 1, el cual hace parte integral de los documentos del proceso y del contrato.

18. Informar al supervisor del contrato al momento del inicio de la prestación del servicio, el nombre y contacto de la persona designada para coordinar el desarrollo de los mantenimientos.

19. Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos de la Agencia, estos documentos

deben ser firmados y verificados por el conductor o quien designe el supervisor y el jefe de taller, acción que debe realizarse tanto a la entrada del taller como a la salida de los vehículos.

20. Entregar el vehículo con la orden de salida del taller donde se le explique al supervisor o al designado por el mismo, los trabajos realizados y la prueba de recorrido respectiva para la validación de los trabajos realizados.

21. Cumplir con la legislación ambiental existente en la materia y disponer de los correspondientes permisos y/o licencias ambientales, y tenerlas vigentes durante el plazo total de ejecución del contrato.

22. Acatar y cumplir la política ambiental de la ANI.

23. Entregar copia de las actas de disposición final de los residuos peligrosos que se generen por la ejecución del presente objeto contractual.

24. Prestar el mantenimiento al vehículo BLINDADO (CAMIONETA TOYOTA TXL DE PLACAS YBK054, CON BLINDAJE DE NIVEL 3) con los repuestos y especificaciones técnicas propias de la marca TOYOTA.

25. Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.

3.1.3 Obligaciones generales de la Agencia Nacional de Infraestructura:

La Agencia Nacional de Infraestructura en desarrollo del contrato se obliga a:

1. Facilitar al CONTRATISTA el acceso a la información y la infraestructura de LA AGENCIA,necesarios para la ejecución del contrato.

2. Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientacionespara el desempeño de las actividades propias del objeto contrato del mismo.

3. Aprobar la garantía única aportada por el CONTRATISTA, siempre que se ajuste a lascondiciones exigidas en el presente contrato.

4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA con ocasión de la ejecucióndel contrato.

5. Facilitar, en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesariospara la ejecución del objeto contractual.

6. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago.

3.1.4 Obligaciones del supervisor.

El supervisor del contrato realizara sus funciones de acuerdo con lo estableció en el manual de contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura

3.2 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Para todos sus efectos el lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C.

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 27 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDOLOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para determinar el tipo de proceso de selección a desarrollar para realizar la contratación de este servicio, dadas las características de la necesidad a satisfacer, se analizaron los siguientes elementos para definir la modalidad de contratación a emplear:

- Acuerdo Marco de Precios: se procedió a revisar la página web de Colombia Compra Eficiente, encontrando que está vigente el Acuerdo Marco de Precios -AMP – para la adquisición de: (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes – CCE-286-AMP-2020, con número de proceso CCENEG-031-01-2020; con vigencia desde el 2 de febrero de 2021 hasta el 2 de febrero de 2024, cuyo objeto es establecer:

i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra;

ii) Adquisición de autopartes;

iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y

iv) Las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras.

En este contexto, se consultó la cobertura de marcas por departamento del mencionado Acuerdo Marco de Precios para el lote 1: Servicio de Mantenimiento de Vehículos y Motocicletas incluidas Mano de Obra y Autopartes.

Así se encontró que, en el departamento de interés de la Agencia -Cundinamarca-, no se cuenta con cobertura para la marca Nissan, sobre la cual se requiere el servicio de mantenimiento para vehículos que hacen parte del parque automotor de la entidad.

COBERTURA DE MARCAS POR DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO	Automovil	Camper/Camionet/Pick Up	Carga Liviana	Carga Pesada	Motocicleta
Antioquia					YAMAHA
Atlántico	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Boyacá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caldas	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caquetá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Córdoba	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Cundinamarca	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI MAZDA MITSUBISHI	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI KIA MAZDA MITSUBISHI SUZUKI	CHEVROLET RENAULT FORD VOLKSWAGEN HINO	CHEVROLET HINO INTERNATIONAL	HONDA SUZUKI YAMAHA
La Guajira	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Magdalena	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Norte de Santander	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Santander	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Sucre	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	

En la Guía para compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco número CCE-286- AMP-2020, se establece: "...Acuerdo Marco contempla únicamente vehículos convencionales. En este sentido, se encuentran excluidos y **no** pueden adquirir mantenimiento y/o autopartes a través de éste los **vehículos blindados**, carros y equipos especiales, volquetas, tanquetas, maquinaria amarilla, entre otros." **(negrilla fuera de texto)**, lo cual cobra relevancia teniendo en cuenta que, en el parque automotor de la entidad, se cuenta con un (1) campero marca Toyota con blindaje liviano nivel III.

Visto lo anterior y a pesar de que el AMP consultado cuenta con cobertura para algunos vehículos del parque automotor de la entidad, por sus características técnicas (marca y blindaje), no se puede contratar a través del acuerdo marco ya que no cubre la totalidad del parque automotor de la Agencia.

Por tal razón, conforme a la cuantía del proceso a adelantar, se debe realizar bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, ya que dicho valor no es superior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2022 y demás normas vigentes y concordantes.

4.1 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El contrato por celebrarse es de prestación de servicios con suministro de bienes conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública y el Código de Comercio y demás normas.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto total estimado para la contratación será de hasta **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($98.000.000) INCLUIDO IVA** y cualquier otro impuesto, tasa o contribución que se llegare a causar, al igual que los costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato, de acuerdo con el análisis realizado en el ANEXO No. 2 ANÁLISIS DEL SECTOR.

5.2 RUBRO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato resultante de este proceso de selección se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38323 expedido el 13 de febrero de 2023 por valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($98.000.000) INCLUIDO IVA.**

RUBROS: A-02-02-01-003-006 Productos de Caucho y Plástico **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** y A-02-02-02-008-007 Servicios de Mantenimiento, Reparación e Instalación (Excepto Servicios Construcción) **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($88.000.000.)**

5.3 FORMA DE PAGO:

La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el valor del contrato en pagos mensuales vencidos, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), de acuerdo con las actividades realizadas durante el periodo correspondiente, previamente aprobadas por el supervisor del contrato y recibidas a satisfacción por este.

En el evento que durante la ejecución del contrato no se requiera la realización de actividades dentrode algún mes, no se generará ninguna obligación de pago al contratista dentro de este periodo.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato deberá allegar certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.

Para la realización del pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja),

aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para el pago de las facturas será obligación del contratista adjuntar a cada factura presentada, el saldo en dinero, así como abstenerse de prestar servicios cuando el saldo del contrato se haya agotado.

NOTAS. Ajuste al peso. En el caso que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presupuesto oficial.

No se admitirán facturas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

La Agencia Nacional de Infraestructura no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la ANI hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

La Agencia Nacional de Infraestructura no cancelará al contratista el último pago del contrato a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada, al finalizar el plazo del mismo, la documentación que haya producido durante su ejecución.

En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Vicepresidencia de Gestión Corporativa procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

6. JUSTIFICACIÓN O ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O PRESUPUESTO OFICIAL

6.1 ESTUDIO DEL SECTOR:

El análisis del valor estimado del contrato o presupuesto oficial se realizó en el Anexo No. 2- Análisis del Sector, el cual hace parte integral del proceso de contratación.

6.2 ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO:

Numeral desarrollado en el Anexo No. 2- Análisis del Sector, el cual hace parte integral del proceso de contratación.

7. ANÁLISIS DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS:

El Decreto 680 de 2021 «Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adicionael artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de CompraPública», de la siguiente manera: Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones:

"(...) "***Servicios Nacionales.*** *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana opor un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con lalegislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y unextranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la EntidadEstatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjeroy estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculaciónde personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manerasingular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta siaplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberáevaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

Así mismo el párrafo tercero del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021que modificó el Decreto 1082 de 2015 indicó que:

"... En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la EntidadEstatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, lascondiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, soloque el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criteriode desempate en lugar de obtener puntaje..."

En ese sentido, se presenta el análisis de origen de los bienes y servicios teniendo en cuenta quele objeto a contratar es: *"Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidosel suministro de los repuestos nuevos originales y mano de obra, para los vehículos de propiedady/o que tengan en uso la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con las especificaciones técnicas":*

De acuerdo con Procolombia, el mercado de las autopartes, además de fabricar partes y piezasusadas en

el ensamblaje de vehículos, incluye el ensamblaje de todo tipo de automotores, fabricación de repuestos y vincula a otras industrias como la metalmecánica, petroquímica y textiles. Colombia tiene una oferta exportable altamente calificada conformada por empresas certificadas de acuerdo con los más altos estándares internacionales bajo la norma TS 16949, adicionalmente tienen experiencia en manejo de las tres tecnologías: americana, europea y asiática, lo que las hace competitivos en calidad y diseño.

Adicionalmente, Colombia concentra una extensa red de empresas relacionadas con el mantenimiento de vehículos. ProColombia reporta la existencia de cerca de 600 empresas dedicadas a la fabricación de autopartes y accesorios para vehículos; más de 4.800 en la actividadde mantenimiento y reparación de vehículos y motos, y aproximadamente 6.400 en la actividad decomercio de autopartes y accesorios para vehículo

Teniendo en cuenta la información antes indicada y de conformidad con el **Anexo No. 2- Análisis del sector**, y considerando que los bienes que se requieran para la ejecucióndel servicio no son el elemento relevante en la conformación del presupuesto oficial, sino que el elemento relevante lo constituye el servicio personal técnico con conocimientos específicos en: Componentes y Sistemas de Transporte para el mantenimiento y reparación de vehículos, es posible concluir que no existen bienes relevantes.[1]

Por lo anterior, la Entidad en concordancia con lo establecido en artículo 2 del Decreto 680 de 2021, otorgará el factor de desempate de que trata el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 a los proponentes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional que se comprometan a vincular para la ejecución del contrato por lo menos del cuarenta por ciento (40%) de empleados colombianos y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del objeto del contrato.

8. ANÁLISIS PARA EL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, la Agencia realizó el Análisis del Sector, no encontrando información y estadísticas suficientes que permitan determinar la viabilidad de incluir dentro de sus plantas laborales este tipo de población.

---

[1] *Disponible en: https://bogota.gov.co/que-hacer/formacion/mantenimiento-preventivo-de-vehiculos-automotores-grupo-1-0 6 Disponible en: https://info.undp.org/docs/pdc/Documents/COL/00058568_Estudio%20de%20Perfiles%20Sector%20Automotor_Baja.pdf*

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 del 2021, las entidades Estatales, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los EstadosUnidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinacada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimende contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antesde la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con lanormativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objetosocial les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tenganla calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismascondiciones dispuestas en el presente artículo.

Para la limitación del proceso a Mipyme, se deberá realizar la solicitud dentro del plazo establecido en el cronograma para tal fin mediante mensaje en la plataforma SECOP II.

En el caso de las personas jurídicas, se deberá adjuntar el certificado de existencia y representaciónlegal para validar que el objeto social permita ejecutar el objeto del proceso de contratación. Las solicitudes realizadas por personas jurídicas que no contengan el certificado de existencia yrepresentación legal no serán tenidas en cuenta para el conteo de las solicitudes requeridas por la ley para limitar los procesos a Mipyme.

Una vez finalizado el plazo solicitar la limitación del proceso a MIPYMES, se publicará un aviso en elSECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó o no MIPYMES.

En referencia a esta numeral, se concluyó en el Anexo No. 2- Análisis del Sector, que de la muestra de empresas dedicas a servicios relacionados con el mantenimiento de vehículos, el 73.3% tiene la condición de MIPYME, por lo tanto, es susceptible de limitación siempre y cuando concurran los requisitos enunciados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 del 2021.

9.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1860 de 2021, para participaren

convocatorias limitadas a MIPYMES colombianas, deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de surégimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad Jurídica y técnica, así como las condiciones de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Considerando lo anterior, la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizará en los términos señalados en los Decretos 1082 de 2015 y 1860 de 2021 y demás normas que lo reglamentan, modifican o complementan.

10.1 REQUISITOS HABILITANTES

La Agencia Nacional de Infraestructura realizará la verificación de requisitos habilitantes de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
a. Requisitos habilitantes jurídicos: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en el estudio previo y enla invitación pública.	**CUMPLE / NOCUMPLE**
b. Requisitos Habilitantes Técnicos: El proponente deberá acreditar la experiencia requerida y el cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos en el estudio previo y en la invitación pública.	**CUMPLE / NOCUMPLE**

Los requisitos habilitantes son la capacidad jurídica, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las condiciones de experiencia, en los términos de la Ley 1150 de 2007, los cuales solo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la verificación de la oferta.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de los subsanes o aclaraciones dentro de los términos dados por la entidad, serán causal de rechazo de la propuesta.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en la ley. No podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de laspropuestas.

10.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La Agencia Nacional de Infraestructura realizará la verificación de requisitos habilitantes de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

REQUISITOS HABILITANTES	*RESULTADO*
Requisitos habilitantes jurídicos:	El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en invitación pública del proceso de mínima cuantía CUMPLE / NO CUMPLE
Requisitos Habilitantes Técnicos	El proponente deberá acreditar la experiencia requerida y el cumplimiento de los requerimientos técnicos requeridos en invitación pública del proceso de mínima cuantía CUMPLE / NO CUMPLE

Los requisitos habilitantes son la capacidad jurídica, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las condiciones de experiencia, en los términos de la Ley 1150 de 2007, los cuales solo serán objeto de verificación por parte de la ANI.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. La no presentación de los subsanes

o aclaraciones o la subsanación sin el lleno de los requisitos indicados en el estudio previo y la invitación, serán causal de rechazo de la propuesta.

No podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas.

Nota: Todos los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con los requisitos legalización o apostille y traducción que al respecto se establezcan en la invitación pública.

10.1.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES

	PERSONA JURÍDICA		PERSONA NATURAL
1	Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (Formato No. 1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el representante legal del proponente.	1	Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (Formato No.1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el proponente.
2	Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. La Entidad verificará que el objeto social de la persona jurídica le permita ejecutar el objeto a contratar. La persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas. Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.	2	Fotocopia del documento de identificación del proponente

	Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, estas deberán aportar el documento equivalente al Certificado de Existencia y Representación Legal con una fecha no superior a cuatro (4) meses contados desde el cierre del proceso de selección, según la jurisdicción del respectivo país de origen. En el evento en que el presentante legal posea una limitación para participar el presente proceso de selección de igual manera se deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable, cumplimiento con lo establecido en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio.		
3	Fotocopia del documento de identificación del representante legal		N/A
5	Fotocopia del Registro Único Tributario RUT con fecha de impresión no mayor a 30 días calendarios contados a partir del cierre del proceso.	3	Fotocopia del Registro Único Tributario RUT con fecha de impresión no mayor a 30 días calendarios contados a partir del cierre del proceso.
6	Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007 (Formato No.4)	4	Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007. Si el oferente no tiene personal a cargo, deberá mediante declaración juramentada manifestar dicha condición.
7	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal. Si el oferente o su representante legal presentan antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	5	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios del proponente. Si el oferente presenta antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

8	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que la persona jurídica y el representante legal no estén reportados en el Boletín de responsables Fiscales. Si el oferente o su representante legal presentan reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada	6	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que el proponente no esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales. Si el oferente presenta reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
9	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el representante legal de la persona jurídica que suscribe la oferta no presente antecedentes judiciales. Si el representante legal del proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	7	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el proponente no presente antecedentes judiciales. Si el proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
10	a Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el representante legal de la persona jurídica que suscribe la oferta no presente multa o el cumplimiento de una medida correctiva que genere como consecuencia la imposibilidad de contratar con el Estado (Art. 183 de la Ley 1801 de 2016). Si derivado del incumplimiento de una medida correctiva o multa, el representante legal del proponente presenta alguna inhabilidad, la oferta será rechazada.	8	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el proponente no presente multa o el cumplimiento de una medida correctiva que genere como consecuencia la imposibilidad de contratar con el Estado (Art. 183 de la Ley 1801 de 2016). Si derivado del incumplimiento de una medida correctiva o multa, el proponente presenta alguna inhabilidad, la oferta será rechazada.

Conformación de Consorcios o Uniones Temporales

Los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes requisitos:

1. Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal (Formato No. 2).

2. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Agencia.

3. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la Agencia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.

4. Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal.

5. Las personas jurídicas integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.

6. Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización. Para estos efectos se tendrá en cuenta el valor correspondiente al presupuesto oficial.

8. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

9. La carta de presentación de la propuesta deberá encontrarse suscrita por el representante del consorcio o unión temporal.

10. Cada integrante del consorcio o unión temporal debe cumplir de manera individual con los requisitos establecidos en la tabla establecida anteriormente en el presente documento, según corresponda.

11. Cuando se presente propuesta por parte de una estructura plural (consorcio o unión temporal) y dicha estructura deberá conservar los integrantes y/o porcentajes de participación que se encuentren registrados en la plataforma transaccional de SECOP II frente a lo señalado en el documento de conformación de la estructura plural, de no ser así, el proponente incurrirá en causal de RECHAZO.

10.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

10.1.2.1 CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS:

El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe en la propuesta, diligenciando el **Formato 1 – Carta de Presentación de la propuesta** y la **presentación de copia de los documentos** que se listan en los siguientes numerales:

10.1.2.1.1 MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS:

El proponente, en su obligación de propender por el manejo y correcta disposición final de los residuos peligrosos y especiales que se generen durante la prestación de los servicios deberá:

a) Presentar copia del registro vigente expedido por la Secretaría Distrital del Medio Ambiente para el manejo de los residuos peligrosos y/o especiales de la persona jurídica o natural que realizará el manejo de los residuos peligrosos y/o especiales; así mismo, copia del contrato que tiene suscrito para tales efectos.

No obstante, Agencia Nacional de Infraestructura podrá verificar en los sistemas de información públicos

o mediante visitas previamente acordadas con el proveedor el manejo de dichos residuos.

10.1.2.1.2 LAVADO DE VEHÍCULOS

En relación con el lavado de los vehículos el proponente deberá contar con alguno de los siguientes documentos por tipo de servicio y presentar copia de estos:

Vertimiento de aguas:

- Permiso de vertimientos en caso de descarga en aguas superficiales o a suelos, expedido por la Secretaría Distrital de Medio Ambiente.
- Certificación de la empresa prestadora del servicio públicos que acredite la conexión al alcantarillado vigente y copia de recibo de servicios públicos por el cobro del servicio al día.

Concesión de aguas:

- Permiso de concesión de aguas emitido por la Secretaría Distrital de Medio Ambiente (aplica cuando el agua para abastecer el servicio proviene de pozo subterráneo o captación de aguas superficiales).
- Certificado de conexión a la red de acueducto y factura del Servicio de Acueducto al día, expedido por la empresa de servicios públicos de Bogotá.

Nota: Los permisos de vertimiento y concesión de aguas deben estar vigentes y deberán ser acreditados por el establecimiento donde se realizará el lavado de los vehículos.

10.1.2.1.3 MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS

- ***Registro como acopiador primario de aceites usados:*** El proponente deberá acreditar copia de este registro otorgado por la autoridad ambiental de conformidad con el artículo 6 de la Resolución 1188 de 2003 (aplica para empresas ubicadas en el Distrito Capital).

En caso de que el proponente no sea directamente acopiador primario, debe aportar copia del contrato vigente suscrito con el acopiador con que cuenta para tal actividad, así como copia del registro como acopiador de este.

- **Registro único ambiental de movilización de aceites usados vigente**, El proponente deberá presentar copia del certificado de su movilizador de aceites usados, el cual debe ser expedido por la secretaria Distrital de Ambiente, de la empresa que realizará la gestión de estos residuos (Resolución 1188 de 2013:" *Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital: SDA".*

10.1.2.1.4 RECOLECCIÓN DE LLANTAS USADAS

- ***Registro como acopiador de llantas:*** El proponente deberá presentar copia del registro como

acopiador de llantas ante la autoridad ambiental competente, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Distrital 265 de 2016 y articulo 16 de la Resolución 1326 de 2017. Este registro debe estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

- **Gestor de llantas usadas**: El proponente deberá presentar copia de la afiliación o contrato con un gestor de llantas usadas o copia del registro que lo autoriza como Gestor de llantas usadas, de acuerdo con lo definido por los Sistemas de recolección selectiva y Gestión Ambiental de llantas usadas. (Decreto 265 del 2016 y Resolución 1326 de 2017).

10.1.2.1.5 CONDICIONES TÉCNICAS DEL TALLER

El representante legal del proponente persona jurídica o proponente plural o la persona natural, deberá acreditar la propiedad, arrendamiento, leasing o demás formas de tenencia y/o goce del taller para la prestación del servicio objeto del presente proceso, a través de alguna de las siguientes maneras:

i. Que cuenta con un taller de su propiedad en la ciudad de Bogotá D.C., que cumple con las condiciones establecidas en el Anexo No. 1- Especificaciones técnicas mínimas; caso en el cual deberá aportar certificado de tradición y libertad con una fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

ii. Que tiene alguno de los siguientes vínculos con el taller: convenio o contratos arrendamiento o leasing del taller para la prestación del servicio, caso en el cual deberá presentar copia del convenio o copia del contrato de arrendamiento o de leasing que acredita esta condición, vigente por el mismo plazo de ejecución del contrato. En estos documentos deben contener, entre otros datos, la dirección del taller, la cual debe coincidir con la que se indica en la carta de presentación de la oferta.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propiedad o el arrendamiento deberá ser de alguno de los integrantes de la figura plural y la certificación mencionada en este numeral deberá ser suscrita por el representante designado por los integrantes de este.

NOTA 1: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los requisitos mencionados desde el numeral 9.1.2.2 hasta el numeral 9.1.2.5, deberán ser acreditados por el integrante del proponenteplural que va a aportar el establecimiento donde se va a prestar el servicio a contratar.

10.1.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para demostrar su experiencia específica, los proponentes deberán presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, las cuales sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad se tendrán en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se incluyan en el formato experiencia del proponente.

Cada una de estas certificaciones debe acreditar experiencia en el mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos, incluyendo el suministro de repuestos.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta.
- Fecha de inicio y/o suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor total del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

La experiencia se acredita con certificaciones, y únicamente en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato con su respectiva liquidación o de los documentos soporte, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá acreditar al menos un contrato que cumpla con las condiciones de la experiencia requerida.

Para relacionar la experiencia, se deberá adjuntar Información sobre la experiencia acreditada del proponente en el formato correspondiente, incluyendo exclusivamente los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo formato.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato de experiencia del proponente y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y

dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. **No se aceptarán auto certificaciones.**

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanarla. Deno subsanar la información requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura, ni hacerlo dentro del término dado, el proponente será declarado como **RECHAZADO**.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptará SUBCONTRATOS.

La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada **NO HÁBIL**.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular laexperiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) correspondiente a la fecha de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para la fecha correspondiente enlace https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

b) Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio referidas en https://www.colombia.com/cambio-moneda/. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) correspondiente a la fecha de terminación del contrato, con el enlace del literal a.

En caso dado que la página de conversión https://www.colombia.com/cambio-moneda/ no contenga en su base de datos la tasa de cambio para determinada moneda, el proponente deberá anexar en la propuesta un certificado del banco del país de origen que indique la tasa de cambio de la moneda local a dólares americanos (USD) de la fecha correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV deacuerdo con el año de terminación del respectivo contrato.

La Agencia Nacional de Infraestructura no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

Nota 1: Para efectos de la evaluación de la experiencia, el valor de los contratos aportados seráconvertido

a SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES "SMMLV" del año de terminación del contrato.

10.1.4 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 encaso de presentarse MIPYMES, el número máximo de certificaciones de contratos ejecutados y terminados al momento del cierre del proceso será de cinco (5), las cuales sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuestooficial establecido para el presente proceso de contratación establecido por la Agencia.

Las certificaciones deben cumplir con los requisitos exigidos en el presente numeral.

Nota: Para efectos del criterio diferencial de acreditación de experiencia, cuando se trate de Estructuras Plurales, solo aplicará cuando por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unióntemporal.

11. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta con el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO DERIVADO DE LA SUMATORIA DE LOS ÍTEMS MENCIONADOS EN EL LITERAL B DEL NUMERAL 11.1 DEL ESTUDIO PREVIO INCLUIDOS EN EL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA,** para lo cual, la Agencia Nacional de Infraestructura revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la Invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la Invitación, la Agencia Nacional de Infraestructura verificará el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundomenor precio, y así sucesivamente; en tal sentido, se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el "*Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía*", en el que se señala: "*LaEntidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta*". En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desiertoel proceso.

11.1 REGLAS DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

La propuesta económica deberá ser diligenciada e indicada tal como se estipula en la Sección oferta Económica en la plataforma transaccional SECOP II, el proponente deberá indicar los precios unitarios ofertados incluido IVA INCLUIDO. El proponente deberá presentar el **FORMATO LISTA DE PRECIOS – EVIDENCIA OFERTA ECONÓMICA** (EXCEL) con los valores unitarios ofertados, expresados en moneda legal colombiana, sin centavos. En caso de discrepancia, prevalecerá la información presentada en EXCEL.

<u>En la evaluación de la oferta económica, se verificará:</u>

El proponente debe ofertar precio para el total de ITEMS relacionados en el formato LISTA DE PRECIOS-OFERTA ECONÓMICA.

El menor valor de la propuesta para el presente proceso será el equivalente a la sumatoria de los ITEMS relacionados en el cuadro a continuación:

Ref. Artículo	Descripción
1	ALINEACION
2	BALANCEO
3	BANDAS DE FRENO
4	BATERIA
5	BUJIAS
6	PASTILLAS DELANTERAS
7	ACEITE SEMISINTETICO PARA MOTOR
8	AIRE ACONDICIONADO
9	DESPINCHE LLANTA
10	PARCHE VULCANIZADO DE LLANTA
11	RECTIFICACION DE DISCOS
12	FILTRO DE ACEITE
13	JUEGO PASTILLA DELANTERAS
14	JUEGO DE ZAPATAS TRASEROS
15	KIT DE EMBRAGUE
16	KIT DE REPARTICION
17	LAVADO GENERAL
18	LIQUIDO DE FRENOS
19	MANTENIMIENTO DE INYECTORES
20	REVISION FRENOS TRASEROS
21	REVISION FRENOS DELANTEROS
22	MANTENIMIENTO DE ARRANQUE
23	REVISION SISTEMA DE LUCES
24	SERVICIO DE SCANNER

Que el valor ofertado que se registre en la sección Oferta Económica de la plataforma transaccional SECOP II, no sea diferente al valor del presupuesto oficial incluido IVA, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

Los **PRECIOS UNITARIOS (Incluido IVA) Ofertados por el Proponente en la lista de precios**, no pueden ser superiores a los precios unitarios de referencia establecidos por la entidad, so pena de **RECHAZO** de la propuesta respectiva.

El **FORMATO LISTA DE PRECIOS – EVIDENCIA OFERTA ECONÓMICA** (ARCHIVO EN EXCEL), se deberá anexar en la Plataforma Transaccional SECOP II, so pena de **rechazo** de la propuesta.

No se debe modificar la descripción de los productos y cantidades contenidas en el FORMATO LISTA DE PRECIOS – EVIDENCIA OFERTA ECONÓMICA, so pena de rechazo de la propuesta.

La oferta que presente un valor de $0 o no oferte precio para alguno de los ítems objeto del presente proceso será rechazada. Igualmente, si no se oferta uno o varios de los ítems del presente proceso, la propuesta respectiva será rechazada.

Se verificarán todas las operaciones aritméticas, que permitan obtener el valor total de cada una de las propuestas corregidas. El proponente deberá ajustar al peso el valor total de la oferta económica, bien sea por exceso (por encima) o por defecto (por debajo), así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 0.50 lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 0.50 lo aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En caso contrario, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA efectuará el ajuste.

En el mismo sentido que la regla anterior, la Agencia realizará las respectivas correcciones aritméticas sobre los valores unitarios ofertados en caso de que estos sean presentados con decimales. En caso tal de que de los ajustes efectuados se evidencie que alguno de los precios unitarios ofertados por el proponente sea superior a alguno de los precios unitarios estimados con IVA establecidos por la entidad, la propuesta respectiva será rechazada.

El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye IVA, impuestos ytodos los demás costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional. Las propuestas presentadas en monedas diferentes al peso colombiano serán rechazadas.

La entidad verificará que el valor total ofertado sobre los ítems relacionados dentro del **FORMATO – LISTA DE PRECIOS EVIDENCIA OFERTA ECONÓMICA**, corresponda a la sumatoria de los **valores para cada uno de dichos ítems, en caso contrario, se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética** del valor total ofertado IVA incluido, realizando la operación correspondiente, es decir, sumando los valores de cada uno de los ítems contenidos en la oferta económica y será habilitado aquel proponente cuyos precios ofertados no superen los precios de referencia.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. La ANI procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato. Por error de cálculo, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza de manera incorrecta una operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes respecto de los valores incluidos en los ítems que componen la oferta económica, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

El contrato se suscribirá por el valor del presupuesto oficial y se cancelarán sólo los mantenimientos efectuados por el contratista. Los valores ofertados en cada ítem enlistado en el FORMATO LISTA DE PRECIOS, serán vinculantes.

El proponente deberá indicar en el precio total ofertadoel mismo valor del presupuesto, en la casilla

correspondiente sin superar el valor total del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

Los precios ofertados por el contratista en la lista de precios son de carácter vinculante para la ejecución del contrato, lo que significa que el contratista no podrá cobrar valores diferentes a los ofertados.

Las cantidades de los servicios requeridos y relacionadas dentro del **FORMATO LISTA DE PRECIOS – EVIDENCIA OFERTA ECONÓMICA** son estimadas y pueden variar durante la ejecución del contrato, según lo requerido por la Agencia Nacional de Infraestructura, sin que esto implique, bajo ningún concepto variaciones en los precios unitarios presentados en la oferta económica del contratista.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Si el proponente no es responsable de IVA, el precio total ofertado que indique en la plataforma de SECOP II, debe ser sin IVA y así se tomará para efectos del presente proceso de selección y el contrato respectivo.

Si el proponente es responsable de IVA, el precio total ofertado que indique en la plataforma de SECOP II debe ser incluido el IVA y así se tomará para los efectos del presente proceso de selección y del contrato correspondiente, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y la Directiva Presidencial No. 09 de 2020, aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

En caso de empate a menor precio, se adjudicará de conformidad con los criterios de desempate establecidos en la ley.

En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, la Agencia dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a lo preceptuado por la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el menor precio ofertado, se utilizarán de manera sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido las reglas desarrolladas en la Invitación Pública.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, y el numeral 8 del artículo2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo, su forma de mitigación y la asignación de estos, se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del presente documento.

14. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por la naturaleza del contrato, el riesgo identificado en la matriz de riesgos y las vulnerabilidades económicas y de mercado identificados en el análisis del sector, se estima conveniente exigir al CONTRATISTA la constitución de las siguientes garantías, en los términos señalados en el Decreto1082 de 2015:

Amparos exigidos	Valor mínimo asegurado	Vigencia mínima exigida
CUMPLIMIENTO	20%	Por el tiempo de duración delcontrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Por el tiempo de duración delcontrato y seis (6) meses más
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5%	Por el tiempo de duración delcontrato y tres (3) años más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL	200 SMLV	La vigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será igual alplazo de duración contratocontado a partir de la suscripción del Acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarsesi llegaren a suscribirse actas de suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarselas correspondientes garantías.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA AGENCIA.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la Agencia como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

El proponente deberá tener en cuenta que en su condición de tal y, de ser seleccionado como contratista, declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades eincompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Adicionalmente, deberá especificarse que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Contratista, toda vez que no existesubordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, la Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer multas diarias y sucesivas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no pueden superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Experto G3 06 del área de Servicios Generales o por quien designe la vicepresidente de Gestión Corporativa, quien velará porlos intereses de la Entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por laspartes.
2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de esta.
3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s).
4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA.
5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.
6. Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien correspondalos documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación.
7. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de esta.

PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones defuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, el ordenador del gasto en propiedad, procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UNACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" Versión 01 "CCE-EICP-MA-03 del 24/11/2021" expedido por Colombia Compra Eficiente, el Proceso de Contratación

está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertasde bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente documento. El resultado del citado análisis es el siguiente:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		NO	N/A	N/A	N/A
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		NO	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
TriánguloNorte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	N/A	NA	SI

En conclusión, el Acuerdo Comercial vigente entre Colombia y la Comunidad Andina es aplicable alpresente proceso de contratación teniendo en cuenta que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales de nivel nacional, independientemente del valor del proceso de contratación.

Se adjuntan los siguientes anexos al estudio previo:

- Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas.
- Anexo No. 2 Análisis del Sector
- Anexo No. 3 Estudios de precios del mercado. (Correos solicitud y cotizaciones)
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38323 expedido el 13 de febrero de 2023.
- Matriz de Riesgo aprobada y firmada.
- Formato - Experiencia del Proponente
- Formato - Lista de precios- Evidencia Oferta Económica

Suscriben,

GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRÁN
Vicepresidente de Gestión Corporativa
Ordenador del Gasto

NELCY JENITH MALDONADO BALLÉN
Coordinadora GIT Administrativo y Financiero
Solicitante

EMIRO SILVA FLOREZ
Experto G3-6-Servicios Generales
Solicitante

Proyectó: Richard Anderson Moreno Cubillos- Experto G3-3/VGCOR
Juan David Cely Angarita /Contratista VGCOR

Revisó: Claudia Patricia Cifuentes Alvira / Experto G3-08 – Presidencia